



ANUNCIOS.

Libros españoles y objetos de arte que se hallan en el establecimiento de ACKERMANN y COMPAÑIA, 96, strand, Londres.

LIBROS.

El Instructor ó Repertorio de Historia, Bellas Letras y Artes, con muchas láminas instructivas. Obra mensual. Desde el mes de enero de 1834.
Español de Sobria. Esta preciosa obra contiene los preceptos morales necesarios para la educación del bello sexo; reglas claras para aprender a escribir cartas sobre todos asuntos, é instrucciones juiciosas para el tocador, música, pintura, danza, equitación, bordado y adornos artificiales, todo con grabados finísimos.
Museo Universal de Ciencias y Artes, por J. J. de Moira. Toda la colección. Dos tomos.
Correo Literario y Político de Londres, por J. J. de Moira. Toda la colección.
Noticias de las provincias unidas del Río de la Plata, por D. Ignacio Núñez, con dos mapas.
Meditaciones Poéticas, por J. J. de Moira, con estampas.
Ivanhoe, novela por el autor de Waverley y del Talisman.

El Talisman, cuento del tiempo de las Cruzadas, por el autor de Waverley, Ivanhoe, &c. Dos tomos.
Clara Harlowe, novela por Richardson, 8 tomos, con estampas.

Cuadros de la Historia de los Arabes. Dos tomos.
Manual de Medicina Doméstica.
Gramática Inglesa, por D. José Urcullu.
Catecismo de Gramática Latina, por J. J. Moira.
Gramática Latina, por Iriarte.
Gramática Latina, por Nebrija.
Compendio de la Historia Romana, desde la fundación de Roma hasta la batalla de Accio, en inglés y castellano.
Historia antigua de Méjico, por Clavigero, traducida del italiano por J. J. de Moira, con excelentes estampas y un mapa. Dos tomos.

Viage pintoresco de las orillas del Ganges y del Jumna, en la India, con muchas estampas iluminadas.
Viage pintoresco por las orillas del Rhin, con muchas estampas iluminadas.

Viage pintoresco por las orillas del Sena, con muchas estampas iluminadas.

Seis vistas iluminadas del camino de hierro de Liverpool á Manchester, con otra lámina de coches, máquinas, &c.
De la administración de la justicia criminal en Inglaterra, por Mr. Cottu; traducida al castellano por el autor del Español y de las Variedades.

DESCRIPCION ABRUEVADA DEL MUNDO.
Persia, dos tomos, con estampas iluminadas.
Inglaterra, Escocia é Irlanda, dos tomos con estampas iluminadas.

No me olvides, colección de composiciones, por J. J. de Moira. En cuatro tomos, con excelentes estampas.
Idem 5.º y 6.º tomos, por D. P. de Mendibil.
Clave de Conocimientos Útiles, por D.

Cuentos de Duendes y Aparecidos; compuestos con el objeto expreso de desterrar las preocupaciones vulgares de apariciones. Adornados con seis estampas iluminadas. Traducidos del inglés por D. José Urcullu.

La Gastronomía, ó los placeres de la mesa, poema en cuatro cantos, traducido del francés por D. José Urcullu.

Lecciones de Moral, Virtud y Urbanidad, por D. José Urcullu.

El Sabio en la Soledad, por Young. Traducido del inglés. Trescientas Sentencias Arabes, quinientas máximas y pensamientos de los más célebres autores antiguos y modernos, y cincuenta pensamientos originales, del que ha redactado los anteriores.

Obras Literarias de D. Leandro Fernandez de Moratin. Obras Póstumas de D. Nicolas Fernandez de Moratin. Cartas de Heloisa y Abelardo, en prosa y en verso, con la vida de estos desgraciados amantes.

Trajes Asiáticos, con 44 estampas iluminadas.
El Español, por D. José Blanco White, ocho tomos.
Verdades Eternas, por el P. Carlos G. Rosignoli.
Oraciones, ó Dios es el amor mas puro.
Ejercicio Cotidiano, con varias devociones útiles al cristiano.

El Padre Nuestro del Suizo, ilustrado con estampas y sus explicaciones.

Cartas sobre la Educacion del Bello Sexo.
Gimnástica del Bello Sexo.
La Nueva Múñeca, con seis estampas.

Muestras de Letra Inglesa.
Elementos de Perspectiva.
Elementos de Dibujo.
Elementos de Egrima.
Curiosidades para los Estudios.

Recreaciones Geométricas, libro y aguja.
Recreaciones Arquitectónicas, idem.
Nuevo Silabario de la Lengua Castellana.

CATECISMOS.
Industria Rural y Económica.
Historia de los Imperios Antiguos.
Historia de Grecia.
Historia Romana.
Historia del Bajo Imperio.
Historia Moderna, parte I.
Historia Moderna, parte II.
Mitología, por D. J. de Urcullu.
Historia Natural por el mismo.
Retórica por el mismo.

Música.
Química.
Geografía.
Agricultura.
Astronomía.
Gramática Castellana.
Economía Política.

De Moral, por el Dr. D. J. L. de Villanueva.
De los Literatos, por el mismo.
Algebra, por D. J. Nuñez de Arenas.
Aritmética comercial, por el mismo.
Geometría Elemental, por el mismo.
Geometría Práctica, por el mismo.
Ambas trigonometrías, por el mismo.

Geografía, para el uso de los globos, por el mismo.

MISCELÁNEA.
El Fantascopio ó Disco mágico.
Metamorfosis interminables.
Panormiografía, ó cartas pictóricas.
Registros para libros, en 10 estampas.
Dos vistas Méjico, iluminadas.
Vista de Lima, iluminada.
Vista de Santa Fé de Bogotá, iluminada.

OBJETOS DE ARTES.
Cajas de colores de caoba, de rosa y otras maderas finas á todos precios.
Idem de caoba con 45 pastillas, completas con patillos de loza, lápices de plomo &c. &c.
Idem con 36 pastillas, 32, 24, 18 y 12.
Idem con 18 con gaveta y cerradura.
Idem con 12 idem idem.
Idem cajas de caoba con tapas corredizas—con 40 pastillas grandes.
32 idem.
24 idem.
18 idem.
12 idem.
6 idem.

COLORES SUPERFINOS DE EXTRA-PRECIO.
Azul permanente imperial.
Azul intenso.
Amarillo de India.
Blanco permanente.
Carmin.
Carmin quemado.
Carmin permanente.
Carmin en polvo.
Cobalto.
Escarlata.
Escarlata en patillos.
Famale.
Granza purpúrea.
Granza pura.
Laca de granza.

Laca de granza clara.
Laca de granza rosada.
Laca escañada.
Laca carmesí.
Laca purpúrea.
Negro de Ackermann.
Oro en patillos.
Oro en conchas.
Plata en patillos.
Plata en conchas.
Piedra de hiel.
Sepia.
Ultramar.
Ultramar en patillos.

Real convocatoria para la celebracion de las Cortes generales del reino.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios, REINA de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y Tierra-firme del mar Océano, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milán, condesa de Absburgo, Flandes, Tirol y Barcelona, Señora de Vizcaya

COLORES SUPERFINOS MENOS COSTOSOS.

Amarillo de Ackermann.
Azul de Ambers.
Amarillo de Flandes.
Azul de añil.
Amarillo de Nápoles.
Azul de Prusia.
Arzacon.
Azul de verdetiera.
Bronce.
Cromo (amarillo), n.º 1 y 2.
Hollin desleído.
Humo de pez.
Gutagamba.
Laca laca.
Laca amarilla.
Negro de marfil.
Ocre pardo.
Ocre romano.
Ocre amarillo.
Ocre rojo.
Ocre romano quemado.
Oropimente rojo.

Todos estos colores se hallan tambien en medias pastillas.

COLORES EN VEJIGAS PARA PINTAR AL OILIO.

Papel fino para el dibujo de todas calidades.
Idem llamado imperial, 5 y 6 pies por 4 pies.
Asientos portátiles en forma de baston para esquivar.
Cajas de colores en hoja de lata para idem.
Papel de carton para el dibujo, llamado de Bristol, de un pliego hasta 6 pliegos de espesor, y de varios tamaños.
Papel transparente para calcar.
Papel de seda blanca y de colores.
Papeles de colores de varios diseños.
Papel imitando á madera &c.
Papel imitando á marroquí.
Papel de oro y plata.
Cenefas de idem.
Libros en blanco para el dibujo.
Idem rayados para la música.
Marfiles para la miniatura.
Lapiz negro, rojo y blanco.
Difuminos de varias calidades.
Lapiceros de bronce, acero ó plateados.
Tinta de China.
Platillos de loza de todas formas.
Colores líquidos para mapas.
Goma elástica sólida, y en forma de botellas.
Goma arábica líquida.
Pinceles de varias clases para dibujar.
Pinceles de varias clases para el óleo.
Estuches de matemáticas.
Carmin y azul en platillos.
Plumas portátiles.

LAPICES DE PLOMO FINOS Y PREPARADOS POR ACKERMANN Y COMPAÑIA.

H Un grado mas fuerte que el verdadero lápiz de Cumberland; por perfiles.
HH Dos grados mas fuertes para arquitectos.
HHH Tres grados mas fuertes para arquitectos, ingenieros, sobrestantes, &c.
F Lápices finos para principiantes.
FF Id. mas fuerte.
B Negro para sombras.
BB Mas negro para sombras mas fuertes.
HB Negro y fuerte para sombras.

Estos lápices tienen ventajas incontestables, y han merecido la aprobacion de los mejores artistas.

Estampas y dibujos muy esquisitos y del mejor gusto. Cuadros en oro y maderas finas.

El establecimiento de ACKERMANN Y COMPAÑIA se encarga de proporcionar toda clase de libros, máquinas, producciones artísticas, instrumentos; en fin todos los objetos que se le demanden, y que estén en relacion con los ramos de su comercio.

LA TERTULIA,
6
EL PRO Y EL CONTRA
DE LAS
FIESTAS DE TOROS.

BRITA dividida en dos partes: la primera comprende de la apología de estas fiestas. En la segunda se rechazan victoriosamente todas las objeciones hechas contra estas funciones: un cuaderno en octavo prolongado. Se vende á 8 rs. en las librerías de Cuesta, Sanchez y Mutet; y en la imprenta de Burgos, calle de Toledo frente á San Isidro.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.
Real orden.

Habiendo tenido á bien determinar S. M. la Reina Gobernadora por el artículo 27 de la Real instrucción de 26 de abril último, que para la revista del próximo mes de agosto todos los gefes y oficiales separados de las filas hayan de presentar ó copia autorizada de la orden de la inspección de su arma por la que conste que están declarados supernumerarios, ó bien certificado de los capitanes generales de que resulte se encuentran en expectacion de retiro, conforme á las reglas que se establecen en la expresada instrucción; y hallándose pendientes varias consultas, tanto sobre los individuos que sirvieron al intruso, y que no fueron comprendidos en los beneficios de la circular de 11 de febrero de 1834, como sobre otros que hallándose separados de los cuerpos, y en realidad en expectacion de retiro, disfrutaban sin embargo el sueldo de esos en virtud de la Real orden de 15 de noviembre de 1834, se ha dignado S. M. resolver: Que las disposiciones de la citada instrucción se entiendan con los gefes y oficiales referidos, bajo el concepto de que no queriendo S. M. que dichas medidas tengan la menor sombra de fuerza retroactiva, es su soberana voluntad que á todos los que queden en expectacion de retiro á consecuencia de ellas, se les apliquen las disposiciones de la regla 9.ª de la circular de 11 de febrero de 1834, con arreglo á la cual se resolverán los expedientes de los individuos que sirvieron al intruso y que fueron excluidos en algunos distritos de dicha regla, sin hacer en punto á dichos individuos novedad hasta que á cada uno se le expidiese el retiro que pueda pertenecerle; S. M. espera que, penetrados las autoridades militares de las miras profundas de orden que encierra la enunciada instrucción de 26 de abril, contribuirá cada cual por su parte á que tengan fin el día 1.º de agosto próximo todas las situaciones equívocas que aun resultan de tantas como existían en el año de 1834, y por consecuencia recomienda muy particularmente al tribunal supremo de Guerra y Marina y á la seccion de Guerra del Consejo Real, y á la junta general de inspectores, á los directores de las armas y á la intendencia general del ejército en sus respectivos casos la ejecución puntual de dichas disposiciones, teniendo á la vista que hallándose enlazadas las relativas á clasificación con los haberes que se han de acreditar á los interesados en la revista del expresado mes de agosto, no es asunto que admita la menor demora. De orden de S. M. lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que pueda corresponderle. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1836. — Manuel de Soria. — Sr. Capitan general de.....

Real convocatoria para la celebracion de las Cortes generales del reino.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios, REINA de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y Tierra-firme del mar Océano, archiduquesa de Austria, duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milán, condesa de Absburgo, Flandes, Tirol y Barcelona, Señora de Vizcaya

de Molina &c. &c.; y en su real nombre Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, como REINA Gobernadora durante la menor edad de mi exelca Hija, á todos los que las presentes vierten y entendieren, sabed: Que foido el dictamen del Consejo de Ministros, he resuelto, para enlazar mas estrechamente el trono de mi muy amada Hija con la libertad de esta nacion leal y magnánima, celebrar la reunion de Cortes prometida en el real decreto de 28 de setiembre último, y en las que ha de procederse á la revision del Estatuto Real de acuerdo con la autoridad del trono, á fin de asegurar de un modo estable y permanente el cumplimiento de las antiguas leyes fundamentales de la monarquía, acomodándolas á las necesidades del siglo y de la nacion española, y para que en las mismas Cortes se atiendan á los objetos propios de las legislaturas ordinarias, y á cuantos Yo propusiere en uso de la potestad real en cuyo ejercicio estoy.

Por lo tanto mando y ordeno que el día 20 de agosto del presente año se hallen reunidos en la capital de España para celebrar Cortes los ilustres próceres y señores procuradores, que á fin de no retardar la revision del Estatuto Real, habrán de ser elegidos segun el proyecto aprobado por el último Estamento de Procuradores, contenido en el real decreto adjunto. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. — Yo la REINA Gobernadora. — En el Pardo á 24 de mayo de 1836. — A D. Francisco Javier de Isturiz, presidente interino del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO
Para la eleccion de Procuradores á las Cortes generales del Reino.

Con el objeto de que se verifique con la menor demora posible la reunion de las Cortes, que ademas de sus trabajos ordinarios han de concurrir con el trono á la grande obra de la revision de las leyes fundamentales de la monarquía prometida en el real decreto de 28 de setiembre último, y á fin de que los que hayan de ser diputados á las mismas Cortes sean elegidos de un modo popular y propio para representar las necesidades, el bien entendido interés y la verdadera opinion del pueblo español; habiendo sido presentado por mi gobierno en el último Estamento de Procuradores un proyecto de ley electoral cuyos artículos todos han sido aprobados despues de una madura discusion, aunque por circunstancias notorias no haya podido pasar por los demas trámites necesarios para llegar á ser ley: He venido en mandar, en nombre de mi muy amada Hija Doña ISABEL II, despues de oido el dictamen del consejo de Ministros, que se proceda á hacer la eleccion en la forma siguiente:

CAPITULO I.
Del número de Diputados que ha de nombrar cada provincia.

Artículo 1.º Todas las provincias de la Península é islas adyacentes nombrarán un diputado á Cortes por cada 50,000 almas de la poblacion que tengan.

Las islas de Cuba, Puerto-Rico y las Filipinas nombrarán por ahora ocho diputados la primera, cinco la segunda y cuatro las últimas.

Art. 2.º La provincia en que resulte un exceso ó sobrante de 25,000 almas ó mayor, nombrará un diputado mas; pero si no llegase á este número, no se tendrá cuenta con el sobrante.

Art. 3.º Conforme á los dos artículos precedentes, corresponde á cada una de las provincias de la monarquía el número de diputados que espresa el estado adjunto á esta ley.

CAPITULO II.
De las calidades necesarias para ser elector.

Art. 4.º Gozarán del derecho de votar en la eleccion de diputados á Cortes los españoles de 25 años cumplidos que se encuentren en razon de 200 por cada diputado que á la provincia cupiere.

Art. 5.º Se agregarán á este número, en calidad de mayores contribuyentes, los que paguen en la provincia en que residen igual cuota de contribuciones que la menor que sea necesaria para completar el número de 200 electores por cada diputado.

Art. 6.º Serán agregados tambien todos los que justifiquen ante la diputacion provincial pagar la cuota que segun los dos artículos anteriores se requiere para ser mayor contribuyente, aunque la paguen en todo ó en parte fuera de la provincia en que residen.

Art. 7.º Tendrán tambien el derecho de votar si son cabezas de familia con casa abierta en la provincia y mayores de 25 años.

1.º Los abogados con dos años de estudio abierto.
2.º Los médicos, cirujanos latinos y farmacéuticos con dos años de ejercicio de su profesion.
3.º Los doctores y licenciados.
4.º Los arquitectos, pintores y escultores con título de académicos de las bellas artes.
5.º Los que desempeñen en cualquier establecimiento público alguna cátedra de ciencias, humanidades ó algun ramo de literatura con exclusion de los meros maestros de primeras letras, gramática latina é idiomas extranjeros.
6.º Los individuos de ejército, de la armada ó de milicias provinciales, tanto en activo servicio como retirados, que tengan la graduacion de capitán inclusive arriba; pero no podrán ejercer este derecho los que estén en activo servicio, cuando los cuerpos á que pertenezcan se hallen, aunque sea accidentalmente, en la provincia donde les corresponde votar.

7.º Los gefes y capitanes de la Guardia Nacional.

Los individuos comprendidos en estas clases, que paguen la cuota prescrita para ser mayores contribuyentes, serán contados en el número de estos, y votarán en calidad de tales.

Art. 8.º No podrán votar ni gozar del voto pasivo, aunque tengan las calidades necesarias:

1.º Los que no sean hijos de padres libres.

2.º Los extranjeros, aunque estén naturalizados, si no se han casado con española.

3.º Los que se hallen procesados criminalmente ó hayan padecido por sentencia legal penas corporales, aflictivas ó infamatorias, sin haber obtenido rehabilitación.

4.º Los que estuvieran bajo interdiccion judicial por incapacidad física ó moral.

5.º Los que estén quebrados ó fallidos ó en suspension de pagos, ó con sus bienes intervenidos.

6.º Los deudores á los caudales públicos como segundos contribuyentes.

CAPITULO III.
De la formacion de las listas electorales.

Art. 9.º Las diputaciones provinciales formarán las listas de electores, oyendo á los ayuntamientos, y valiéndose de cuantos medios estimen oportunos.

Art. 10.º Estas listas estarán expuestas al público en todos los pueblos de la provincia por espacio de 15 días, antes de cada eleccion general, y todos los años desde el día 1.º de julio hasta el 15.

Art. 11.º Las listas espresarán el nombre, el domicilio y la cuota que paga cada elector, como tambien su profesion ó destino, si es este el de la dera de derecho de votar.

Art. 12.º Los individuos que se hallen inscritos en las listas electorales, ó que justifiquen deber estarlo, serán los únicos que tendrán derecho á reclamar la exclusion ó inclusion en ellas; tanto de sus propios nombres como de cualquiera otra persona.

Art. 13.º Estos recursos se entablarán ante las respectivas diputaciones provinciales dentro de los 15 días en que estén expuestas al público las listas electorales en caso de eleccion general, ó desde el día 1.º de julio al 15 de agosto todos los años.

Art. 14.º Las diputaciones provinciales resolverán sobre estas reclamaciones á puerta abierta, y antes de que se verifique ninguna eleccion general ó parcial.

Art. 15.º Luego que estén hechas las listas de los electores, remitirán las diputaciones provinciales á los ayuntamientos de las cabezas de distrito electoral la correspondiente lista de los electores de cada distrito, cuidando siempre de dar el oportuno aviso de las variaciones que en lo sucesivo se hagan.

CAPITULO IV.
Del modo de hacer las elecciones.

Art. 16.º Las diputaciones provinciales procederán á dividir sus respectivas provincias en los distritos electorales para que convenga á la comodidad de los electores, señalando para cabezas de distrito los pueblos donde mas facilmente se pueda concurrir á votar, sin atenderse precisamente en esta operacion á las divisiones administrativas ó judiciales.

Art. 17.º Los electores concurrirán á la cabeza de su respectivo distrito á dar su voto en los días señalados en la Real convocatoria, ó por el gobernador civil si no fuese la eleccion general.

Art. 18.º El primer día señalado para la votacion se reunirán los electores en el sitio y hora designados con anterioridad bajo la presidencia del alcalde de la cabeza del distrito, ó de quien haga sus veces, y nombrarán á pluralidad de votos un Presidente y cuatro secretarios escrutadores de entre los mismos electores presentes.

Art. 19.º Constituida así la junta electoral, el Presidente y los Secretarios escrutadores ocuparán la mesa para empezar acto continuo la eleccion.

Art. 20.º Para dar su voto cada elector recibirá del Presidente una papeleta, en la que escribirá de su propio puño y secretamente los nombres de tantos individuos como diputados tenga que nombrar la provincia; y devolverá la papeleta doblada al Presidente, que la depositará en la urna electoral á presencia del mismo elector.

El elector que por cualquiera causa se halle imposibilitado de escribir su voto, podrá valerse de otro elector para que se lo escriba.

Art. 21.º La votacion durará tres días seguidos desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, sin poderse cerrar antes, sino en el único caso de que hayan dado ya su voto todos los electores del distrito.

Art. 22.º Luego que se haya concluido la votacion en cada uno de los tres días, procederán el presidente y los secretarios á hacer el escrutinio de los votos, leyendo las papeletas en alta voz.

Art. 23.º Quedarán anulados todos los votos de las papeletas que contengan mas nombres que diputados haya de elegir la provincia, y los votos repetidos en la misma papeleta ó que no puedan leerse; pero valdrán los demas que puedan leerse, y los de las papeletas que contengan menos nombres que diputados haya que nombrar.

Art. 24.º Terminado el escrutinio, y anunciado el resultado á los electores, se destruirán á presencia de estos todas las papeletas.

Art. 25.º Antes de las ocho de la mañana del día siguiente se fijará en la parte exterior del edificio donde se celebren las elecciones una lista nominal de todos los electores que han concurrido á votar el día anterior, y el resumen de los votos que cada individuo ha obtenido.

Art. 26.º A las ocho de la mañana del siguiente día de haberse cerrado la votacion, el Presidente y los cuatro secretarios formarán el resumen general de los votos, y extenderán y firmarán el acta, en la cual se espresará el número total de los electores que hay en el distrito, el número de estos que ha tomado parte en la eleccion, con espresion de sus nombres, y el número de votos que cada candidato ha obtenido.

Art. 27.º El Presidente y los cuatro Secretarios resolverán en el acta á pluralidad absoluta de votos cuantas dudas y reclamaciones se presenten en las juntas electorales, debiendo hacer de ellas y de las resoluciones que recaigan especial mencion en el acta.

Art. 28.º El Presidente y los Secretarios nombrarán de entre ellos mismos un comisionado para que lleve copia certificada del acta á la capital de la provincia, y asista allí al escrutinio general de los votos.

Art. 29.º Este escrutinio general se hará al décimo día de haberse empezado las elecciones en una junta compuesta de los individuos de la diputacion provincial y de los comisionados de los distritos, que presidirá el gobernador civil, y en la que harán de Secretarios los cuatro comisionados que la suerte designare.

Art. 30.º Hecho el resumen total de los votos por el escrutinio de las juntas electorales de los distritos, quedarán elegidos diputados los candidatos que hubieren obtenido la mayoría absoluta de votos de los electores que han tomado parte en la votacion.

Art. 31.º En seguida se extenderá el acta, que firmará el Presidente y los cuatro Secretarios escrutadores, en la cual se espresará el número total de los electores de la provincia, el número de estos que ha tomado parte en la eleccion, y el número total de votos que ha obtenido cada diputado.

Art. 32.º Acto continuo se autorizarán por el presidente y los cuatro secretarios tantas copias del acta cuantas sean los diputados elegidos, á cada uno de los cuales remitirá el gobernador civil su correspondiente ejemplar, que le servirá de credencial para presentarse á ejercer sus funciones en las Cortes.

Art. 33.º El gobernador civil hará imprimir y circular la lista nominal de todos los electores que han concurrido á votar en la respectiva provincia, con el resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

Art. 34.º Si no resultase nombrado en la primera eleccion el número total de los diputados que corresponden á la provincia, convocará el gobernador civil á segundas elecciones, fijando dentro del mas breve plazo posible el día en que se han de celebrar las nuevas juntas electorales de distrito.

Art. 35.º En esta convocatoria se han de espresar los nombres de los candidatos en quienes puede recaer la segunda eleccion, que serán únicamente los que en la primera obtuvieron mayor número de votos, en razon de tres candidatos por cada diputado que faltase nombrar.

Si dos ó mas individuos hubiesen obtenido igual número de votos al menos que se requiere para ser candidato en las segundas elecciones, podrán tambien ser diputados en estas.

Art. 36.º La junta electoral de provincia hará la declaracion de los candidatos para las segundas elecciones.

Art. 37.º En las segundas elecciones, tanto generales como parciales, se observará estrictamente todo lo prescrito en los artículos anteriores, con solo la diferencia de que cada elector no podrá votar mas número de diputados que los que faltan nombrar á la provincia.

Art. 38.º Para ser nombrado diputado en las segundas elecciones, bastará obtener la mayoría relativa de votos.

Art. 39.º Entre los candidatos que obtengan igual mayoría de votos decidirá la suerte.

Art. 40.º Todas las operaciones relativas á la eleccion se harán en público.

Art. 41.º En las juntas electorales no podrá tratarse sino de las elecciones; todo lo demas que en ellas se haga es ilegal y nulo.

Art. 42.º Nadie podrá presentarse con armas en las juntas electorales, y el que lo hiciere será expulso y privado del voto activo y pasivo en aquella eleccion, sin perjuicio de las demas penas á que pueda haber lugar.

Art. 43.º Al que presidiere las juntas electorales toca mantener el orden bajo la mas estrecha responsabilidad, á cuyo fin queda revestido por esta ley de toda la autoridad necesaria.

CAPITULO V.
De las calidades necesarias para ser diputado.

Art. 44.º Para ser diputado se requiere reunir las calidades siguientes:

1.º Ser español del estado seglar.

2.º Tener 25 años cumplidos.

3.º Ser cabeza de familia con casa abierta.

4.º Poser una renta propia de 9000 rs. anuales, ó pagar 500 rs. de contribucion directa.

Art. 45.º Para justificar la renta ó contribucion servirán como bienes propios:

1.º A los maridos los de sus mugeres, mientras subsista la sociedad conyugal.

2.º A los padres los de sus hijos, mientras sean administradores legítimos de sus personas y propiedades.

Art. 46.º A los militares se considerará como renta propia el sueldo de cuartel que les corresponda por su grado ó el retiro á que tengan derecho.

Art. 47.º A los empleados les servirá para el mismo fin el sueldo de jubilacion que gocen de derecho.

Art. 48.º La posesion de la renta anual ó el pago de la contribucion correspondiente se acreditará á su tiempo con documentos justificativos ante el Estamento de diputados.

Art. 49.º No podrán ser elegidos diputados á Cortes los próceres del reino, ni tampoco por las provincias en que ejerzan su mando los gobernadores civiles, los intendentes, los regentes de las audiencias y los capitanes y los comandantes generales.

Art. 50.º El encargo de diputado á Cortes es gratuito y enteramente voluntario, y podrá renunciarse aun despues de aceptado y empezado á ejercer.

Art. 51.º Si un mismo individuo fuese elegido diputado por dos ó mas provincias á la vez, optará ante el Estamento por la que mejor estime, y por la otra se procederá á hacer nueva eleccion.

Art. 52.º El diputado que admita pension del gobierno ó empleo ó comision de nombramiento y á sueldo del mismo, no siendo ascenso de rigurosa escala en su respectiva carrera, se entiende que hace dimision del cargo de diputado: pero podrá ser reelegido en la misma provincia ó en cualquiera otra.

Art. 53.º Los diputados á Cortes podrán ser reelegidos en cualesquiera elecciones sucesivas, mientras tengan las calidades necesarias.

CAPITULO VI.
Disposiciones especiales y transitorias para algunas provincias.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.

A las OCHO de la noche:

EL BIENHECHOR SINGULAR.

comedia en tres actos, que hace ya cuatro años no se representa. Seguirá un intermedio de BAILE nacional; dando fin con el sainete titulado

EL PERLATICO FINGIDO.

TEATRO DE LA CRUZ.

A las OCHO de la noche:

GRAN CONCIERTO vocal é instrumental dividido en dos partes, compuesto de piezas escogidas.

AVISOS A NUESTROS SUSCRITORES DE LAS PROVINCIAS.

Los señores suscritores, cuya suscripción termina el día 30 del presente mes y no quieran experimentar atraso en el envío de sus respectivos números, se servirán renovar oportunamente en las administraciones de Correos de los puntos de su residencia.

Siendo repetidas las reclamaciones que de diferentes puntos recibimos sobre faltas de números de nuestro periódico, y habiendo tomado tales medidas para su dirección que nos inspiran total confianza de que no es defecto de esta la causa del extravío, sentimos tener que manifestar a nuestros suscritores que no está en nuestro arbitrio remediar el mal de que se queja por consistir precisamente en las manos intermediarias.

Observaciones Meteorológicas.

EPOCAS.	TERMO. REAUM.	BAROMET.	WIGRO.	WIENT. S.	ATMOSFERA.
7 de la m.	9 a. o.	26 p. 11.	65 gr.	Sud.	Nublado.
12 del día.	16 a. o.	26 p. 11.	47 gr.	Sud.	Nubecillas.
5 de la t.	16 a. o.	26 p. 11.	30 gr.	Sud.	Ráfagas.

Afecciones Astronómicas.

EL SOL.

Salé á las 4 y 43 m. Se pone á las 7 y 17.

EL 14 DE LA LUNA.

Salé á las 3 y 17 m. de la tarde. Se pone á las 4 y 28 m. de la m.

La impresión de nuestra edición de Madrid

TERMINÓ AYER A LAS SIETE.

EL ESPAÑOL.

MADRID.

VIERNES 27 DE MAYO.

En su correspondiente lugar insertamos hoy la Real convocatoria para la reunión de las Cortes, la cual, como anunciamos ayer, deberá verificarse el día 20 de agosto. Corto nos parece este término para la formación de las listas, distribución de distritos electorales y demás operaciones administrativas que reclama el planteo del nuevo sistema con arreglo al cual deben verificarse las elecciones. Nosotros preveíamos inconvenientes graves de no haber fijado un plazo un poco mas largo. Un mes mas hubiera sido suficiente. Nos alegráramos que la experiencia no confirme nuestros presentimientos. De todos modos el país recibe en la prontitud con que el gobierno desea se reúnan las Cortes la mejor prueba de la franqueza y de la lealtad con que por su parte concurre á que queden cumplidos los deseos de la opinión.

El pasado día por el gobierno es mas decisivo y mas adelantado en el camino de las reformas, que cuantas no cumplidas ofertas se han hecho á la nación por el anterior ministerio.

No es fácil adivinar en este momento todas las consecuencias políticas de la disolución de las últimas Cortes. Si la opinión pública manifestada legal y positivamente por medio de las elecciones rechazase el sistema de publicidad en los actos administrativos, que desde los bancos de la oposición han profesado los ministros actuales, y estuviese todavía por los votos de confianza, con enviar diputados que sean hostiles al ministerio, logrará la realización de sus deseos. Y por el contrario, eligiéndolos favorables al gabinete actual, podrá manifestar la opinión que le place su marcha; y tanto su aprobación como su desaprobación le dará, como antes como en el Estamento electivo, un signo claro, donde se le denegó una confianza que todavía ni solicitada siquiera había sido, sino con pleno y cabal conocimiento de actos importantes, que solo desde ayer día primero de su publicación han podido existir para la alabanza ó para la censura. Entretanto que se manifiesta el voto público por el órgano legal de las juntas electorales, seamos permitidos desear que se conserve el orden en las provincias, que no haya disturbios, solo por que han entrado en el poder unos veteranos de la causa de la libertad, á quienes por ahora no es fácil negar que se les deberá la pronta revisión del Estatuto. Y si esas simpatías populares de que tanto se ha hablado se pusiesen en vista de la marcha que sigue, del lado del ministerio, nada nos maravilláramos, porque como de estos casos han solido verse en otras disoluciones de los cuerpos legislativos.

Y si no, ahí está la historia parlamentaria de Inglaterra que nos dirá lo que sucedió tras la disolución del parlamento de Oxford en 1680 ó 1681. Un año después del acontecimiento famoso que la historia inglesa designa con el nombre de *complot de los papistas*, como el Rey CARLOS II hubiese disuelto el parlamento á consecuencia de una declaración violenta de la cámara de los comunes, convocó el nuevo á la ciudad de Oxford. La opinión favorecía á los diputados de la oposición que estaban en gran mayoría, y así todo ó casi todos fueron reelegidos, dándoles además los electores las gracias por la conducta que habían observado. Animados con esta reelección y con estas felicitaciones por sus procedimientos parlamentarios, emprendieron en Oxford la misma marcha que anteriormente habían llevado en LONDRES, lo que dió lugar á otra nueva disolución del parlamento. Pero esta vez los negociacion cambiaron súbitamente de aspecto. La opinión de favorable se trocó en adversa á los miembros de la mayoría que hacían una oposición violenta al ministerio; y en su consecuencia todas las corporaciones, las ciudades, la clerecía, las universidades, los grandes jurados, y los jueces de los condados enviaron sus felicitaciones al monarca porque había tomado la resolución enérgica de disolver las cámaras, prometiendo convocar otro parlamento. ¿Y cómo explica la historia esta notable mudanza? Diciendo que si la nación entera aprobó los primeros pasos de la oposición y la dió aliento para que continuara en su marcha, lejos de darle sus sufragios, la abandonó del todo, reprobó su modo de obrar, cuando

do llegó á percibirse de que esta traspassaba los límites de una severidad justa y conveniente.

Otro tanto pudiera suceder entre nosotros después de la resolución que en el 21 de este mes acordó el Estamento popular. Según las explicaciones dadas allí, fue cosa estudiada el decir que los actuales secretarios del despacho no obtenían la confianza del Estamento, en vez de las palabras no merecían. Y por que este esmero, esta exactitud en la redacción? Porque si se hubiera expresado "no merecen" hubiera sido una calificación contra la que hubieran podido oponerse fundadamente los antiguos y beneméritos antecedentes de los actuales ministros: de este modo se espresó uno de los oradores que firmaron y apoyaron la proposición. Por consiguiente, la nación en medio de una guerra civil espantosa, y después de dos meses en que las comisiones de guerra y hacienda de ambos Estamentos yacían en la ociosidad mas completa por falta de materiales que debió suministrarles el gobierno, se encuentra ahora con una terminante y no poco singular declaración propuesta como áncora de salvación para la patria, en que se dice, no que los actuales ministros no merecen obtener la confianza del Estamento electivo, sino que no la obtienen; no lo que debe suceder, sino lo que en el hecho sucede. En situación tan rara no era difícil imaginar que la corona se decidiera á consultar la opinión disolviendo las Cortes. Porque pudiera muy bien acaecer que la nación tuviese por cosas de poco momento las que hoy pasan por de entidad muy grave; y que persuadida de que por ahora lo que mas importaba era lidiar á brazo partido, se curase poco de si los actuales ministros obtenían ó no la confianza de un Estamento, ateniéndose lisa y llanamente á que la merecían por sus antiguos y beneméritos antecedentes.

Ahora bien, hallándose la corona rodeada de ministros á quienes á boca llena se reconocía por patriotas eminentes y probados en la adversidad, no existiendo todavía actos gubernativos á que pudiese hacerse oposición razonable, y tomando las discusiones un jiro decididamente anti-reglamentario, dígame francamente si ella, ó por mejor decir, sus consejeros responsables pudieron hacer otra cosa que apelar al voto del pueblo manifestado por las elecciones, á fin de salir de tan grave conflicto. Cuando se hace por los ministros una protesta solemne y no atendida en defensa de las prerrogativas de la corona, no cabe por entonces la dimisión: la política constitucional no conoce otro modo legal de dejar airoas las leyes que la disolución de los cuerpos legislativos.

Y entiéndase bien que nosotros somos tan independientes como éramos antes; y que nada nos importa que los actuales ministros se sostengan ó no se sostengan en el poder, como se sostengan los principios que son los que defendemos hecha abstracción de las personas. Libres los consideramos hoy de retirarse, porque el depósito de las prerrogativas que la corona puso en sus manos responsables, lo pueden devolver sin que haya sufrido mengua ni haya sido empañado.

Lo primero que debe hacerse, lo que mas importa en el día es la terminación de la guerra civil, bien dando un impulso mas poderoso á los medios nacionales, ó bien sacando el partido posible del tratado de la cuadruple alianza, aunque cuidando mucho de que por ningún título sufra menoscabo nuestra independencia y decoro nacional. Quien tal consiguiera, seguro puede estar de que habrá merecido bien de la patria.

Lo segundo que deseamos vivamente es que se descorra el velo tenebroso que cubre el estado de nuestra hacienda, porque es tiempo ya de que sepa la nación cómo se han administrado sus rentas hasta el día, y con qué recursos cuenta para atender á la guerra y al cumplimiento de sus obligaciones. Publiquense, pues, cuanto antes las cuentas del año pasado y los presupuestos del presente, y entregados así desde luego á la pública discusión, podrá formarse con datos un juicio razonado de las administraciones precedentes, y podrán proponerse con tiempo las reformas y economías á que hubiere lugar, facilitando de este modo anticipado los trabajos á las Cortes venideras.

Otra de las tareas á que deseamos se entregue con ardor el gobierno es la formación de las listas de los que hoy han de ser electores para el nombramiento de los nuevos diputados. Como de entre ellos se han de entresacar los que hayan de componer el jurado para los juicios sobre delitos de imprenta, bueno será tener trabajos adelantados para constituir los tribunales que de ellos hubieren de conocer en el punto que la prensa se vea libre de la traba censoria.

La Guardia Nacional debe merecer una atención particular y ser mirada con predilección por el nuevo gabinete. Lo que se ha estado haciendo y se hace actualmente en Madrid para dar acrecentamiento á esta institución sostenedora de la libertad, ¿por qué no hacerlo en las demás capitales de provincia, mucho mas necesitadas de ello por lo mismo que están mucho menos guarnecidas?

También llamamos la atención del gobierno sobre la organización de los cuerpos francos. Cuando estos son bastante numerosos para formar un batallón, entonces pueden llenar su objeto, porque por necesidad han de tener una organización arreglada, y han de estar sujetos á una disciplina severa; ahí está ese célebre batallón de *chapelgorris* de Guipúzcoa, que ha prestado eminentes servicios á la causa de la libertad, y que pudiera servir de modelo para los que en lo sucesivo se hubiesen de crear en provincias trabajadas por las facciones. Pero entiéndase bien que hablamos de batallones: que por lo que hace á partidas sueltas no estamos por ellas á causa de que sujetarlas á una rigida disciplina es imposible, y de que cotejado lo que cuestan al Estado con lo que sirven, no encontramos bastantes razones para que sean conservadas.

Concluirémos indicando la necesidad de que el gobierno ponga un esmero particular en cuantos decretos digan relacion con el crédito público. Si como tenemos entendido, el proyecto de la comisión del Estamento electivo era el de mejorar los decretos últimos de consolidación y amortización de la deuda, arrojando un medio de que se hiciesen propietarios los de la clase proletaria, que el Sr. FLOREZ-ESTRADA quería hacer enfeutadas, semejante conciliación de los intereses de los acreedores del Estado con los del pueblo infeliz sumido en la pobreza produciría la avenencia de las opiniones encontradas que sobre esta materia se han manifestado; en cuyo caso fácilmente podría el gobierno tomar su partido.

Y ya que hablamos de los acreedores del Estado, no podemos menos de llamar la atención del gobierno sobre un punto importante, y que apenas concebimos que se haya podido descuidar hasta ahora por la influencia que puede tener en la subida de los fondos. Hemos oído decir, no sabemos si con fundamento, que los compradores de bienes nacionales del año 20 al 23 solo pagaron 352 millones, y que debían todavía á la caja de amortización sobre unos 700 millones, es decir, casi las dos terceras partes de su precio. Si esta noticia es exacta, el gobierno activando la cobranza, y estrayendo en poco tiempo de la circulación tan enorme cantidad de papel, daría á los fondos públicos una subida, que reanimaría nuestro abatido crédito.

Los que se precian de estremados en los partidos que dividen el suelo español, quisieran oponer á la ojeriza doméstica el fervor de guerra civil. Sin duda obra á favor de tal dictamen, mas bien que un desinteresado patriotismo, el estímulo de una venganza personal. Fácil es demostrarlo discutiendo sobre este primer arbitrio con imparcialidad y buena intención.

Un gobierno que principia está en el mismo estado que un niño recién-nacido, dijo un ingenio de estos reinos. Apenas ha salido de la nada, cuando todo se conjura para volverle á ella. Alguna destemplanza en el frío ó en el calor lastima sus débiles órganos, y el que ha de ser rey de la tierra, se halla avasallado y sujeto á la mas leve impresión de la atmósfera. Aquellos ojos que se atreverán á leer en las estrellas, apenas pueden resistir la luz: aquella voz que pronuncia sentencias dignas de un oráculo, lanza tímidos clamores, y aquel brazo que abrirá el paso á ejércitos triunfantes, aparece como un miembro sobrepujado é inútil. Necesita del cariño de una madre, del alimento de un ama, de la cordura, en fin, de cuantos le rodean para fortalecerse, medrar y presentarse algún día con el orgullo de un ser independiente y protector.

Cabalmente esto mismo es lo que acontece á un gobierno recién establecido. Sobre su propia debilidad es necesario que sufra la del gobierno anterior, puesto que solo le dejó por herencia obstáculos que vencer y abusos que corregir. Conoce la delicadeza de la máquina política, conoce cuanto puede resentirse de una operación violenta, trata de proceder con justicia en eso de la reforma, ó irriando acabar destruyendo con todo lo que les parece contrario á su modo de pensar ó al interés de su triunfo, da márgen á desafortunadas peticiones, á súbitas llamaradas, á irreparables injusticias que oponen á su vez nuevos obstáculos á los que anhelan la verdadera regeneración de la república. De esta suerte la acción fecunda y céntrica del gobierno, hallándose como en medio de dos volcanes, ni puede fácilmente dilatarse ni contar con aquella cooperación que le da vigor y estímulo para abrirse cómodo cauce por entre ruinas y estorbos. Los amigos de la arbitrariedad antigua conspiran para fomentar esta división mortal, y los exagerados del nuevo sistema político, ponderando el vergonzoso escándalo de su rebeldía, quisieran que el mismo gobierno que proclama la independencia y la justicia adoptase la *ajustada* ó *oposición*. Entretanto los guerrilleros del antiguo régimen interceptan las comunicaciones, roban las casas de campo, queman la correspondencia pública, talan, asesinan y cébanse en otras mil insolencias que apoyan al parecer la opinión de los que llaman apático y menguado al gobierno porque no ahorra por meras sospechas, no proscribiendo la lentitud de los procesos, no opone una revolución á otra revolución, ó lo que es lo mismo, no proclama lícito el furor de la guerra civil.

Falta ahora la descripción de una tercera rueda de esta máquina, para que de su total formemos una idea exacta y precisa. Esta rueda consiste en las varias personas que aplauden la circunspección de una escuela filosófica-política, y que, tan enemigas de un fanatismo inquisitorial como de una reyerta instintiva, solo ven en la saludable máxima de *destruir para rejuvenecer*, ó lo que es lo mismo, de *destruir indemnizando*, una plausible garantía de su independencia y propiedades. Como se precian regularmente de mesuradas, no menos huyen de un conventículo monástico que de un club jacobino, discreción que las esconde á los ojos del público novelero, y á los del que forma parte de los bandos que ocupan uno y otro extremo del estado político. Creenlas estos pusilánimes y de escaso número, y sin embargo en ellas residen la fuerza numérica y las verdaderas fuentes de la riqueza social. Porque mucho se equivocan los que suponen que solo los grandes propietarios ó los ricos son interesados en la conservación del orden: mas lo apeteen los que tienen una propiedad tan limitada que puede correr riesgo de naufragio en una leve tormenta. Y entiéndase que no solo llamamos propiedad á los talegos de duros, á una casa, á un viñedo, á un olivar, sino al conocimiento de un arte, á un modesto giro y al ejercicio de alguna industria útil. De aquí es que son muchos mas de lo que vulgarmente se supone los partidarios de un gobierno que quiere acabar con sus enemigos sin trastornos ni asonadas.

El conocimiento de un arte que exigió algún tiempo de aprendizaje y costó gastos y estudios al que lo ha adquirido, debe considerarse, en efecto, á manera de un capital que el artifice ha depositado en sí mismo con el objeto de cobrar un correspondiente rédito, y bajo este supuesto no menos propiedad supone un título de abogado que otro de maestro de platero; no menos la reputación de un literato que la destreza acreditada de un escultor ó un pintor; y sus poseedores se interesan por el orden aun con mas motivo que las gentes de muchas fajas y tesoros. Estas pueden arriesgar sin gran menoscabo una parte de sus capitales; pero lo que los otros pierden en un incendio, en un saqueo, en una emigración, no lo rescatan con muchos años de aplicación y vigilias. Entre tambien en cuenta que la propiedad puramente industrial depende de la territorial y la mercantil; que supone conexiones que para su provecho deben seguir inalterables entre el artesano y el consumidor; que los que mas consumen son los que mas temen los motines, y se verá cuan dilatada es la esfera de los que odian la guerra civil y prefieren la reforma filosófica á una revolución destructora. He aquí, pues, que en España hay varias gentes interesadas en el gobierno anterior, infinitas que aman el actual, y algunas que alucinadas con el fácil proyecto de *destruir sin indemnizar*, podrían precipitarse en un desorden anárquico.

Estos preliminares nos traen naturalmente á la cuestión de este discurso. ¿Será cuerdo proclamar entre tan discordantes elementos el azote de la guerra civil? ¿Será cuerdo añadir á la que nos ofrecen los carlistas, la que pueden oponerlos los liberales? Para ello fuera necesario armar á cuantos blasonan de buenos, autorizarlos para vengarse en los que son reputados de absolutistas, ahogar sin forma de proceso, corresponder á los asesinatos de los facciosos con atropellamientos no menos injustos, perseguir por espíritu de venganza, envolver los odios particulares en la proscripción general, y convertir á todo el reino en un lastimoso palenque de choques, resentimientos y miserias. Por supuesto que naufragarían en este mar sangriento hasta los últimos vestigios de toda civilización, y que los que sobrevivieran á tantas escenas de amargura, derramarían lágrimas de sangre sobre campos yermos y ciudades desiertas. De pronto graduárase semejante vaticinio de un delirio poético; pero harto nos manifiestan las historias y nuestra experiencia propia el peligro que se corre en sembrar odios, en atizarlos, y en fomentar su áspero encuentro. Se mira con horror el primer asesinato, el segundo causa menos impresión, los que le suceden son frutos de una venganza considerada *disculpable* y como *licita* después. Al fin, si la nación no estuviera dividida mas que en dos partidos y ambos suscribieran de comun acuerdo al desatino de la guerra civil, podrían vanagloriarse de obrar según su propio consejo y por la esperanza de un ilusorio triunfo; mas ya hemos visto que hay in-

finitas gentes que la aborrecen, que se opondrían á su violencia, y que echarían en cara á las pasiones de uno y otro bando que no son ellos los únicos, ni los mas entre los ciudadanos que componen la monarquía española. Este alarde de conservación, neutralizando hasta cierto punto el encono de las iras políticas, dió una larga vida á sus discordias: años y años durarían las contiendas, sepultando bajo un montón de preciosos escombros nuestras virtudes cívicas, nuestro ingenio literario, nuestra cultura industrial.

Dedícese de lo dicho, que la venganza doméstica sería un medio peligroso é inútil para acabar con las hordas de D. CARLOS. Peligroso, porque enardeciendo bastardas ojerizas, nos convertiría en súbditos de gentes que prefieren el furor del exterminio á un sistema capaz de hacer gloriosa cuanto lisonjera la victoria: inútil, porque solo pueden deseñar los fanáticos destruidores de una y otra bandera.

Luego el gobierno debe emplear medios regulares al mismo tiempo que poderosos para concluir la guerra con el vigor y la actividad, pero al mismo tiempo con la humanidad y justicia que corresponde á un pueblo civilizado y que necesita justificar el interés que inspira á las dos primeras naciones del mundo sus aliadas y sus amigos.

Ayer tarde se esparció la noticia de haber llegado un oficial de provinciales procedente del ejército con la noticia de nuevas ventajas conseguidas por el general CORDOVA. Hemos procurado subir al origen de la noticia, y hallamos que no ha llegado extraordinario alguno del ejército posterior al que se recibió ayer.

Se esperan á cada momento noticias de Vitoria: la posición en que quedaba nuestro ejército el 23 nos hace creer que han debido darse otros combates. Esperamos los resultados con confianza y ansiedad.

Siendo tan importante la cuestión de enagenación de los bienes nacionales, hemos creído que después de tantos artículos como hemos publicado sobre el particular, debíamos presentar á la consideración pública un proyecto de ley capaz de llevar á efecto el sistema de *acenso* que estamos defendiendo desde el 3 de febrero de este año. Con este fin publicamos el siguiente proyecto, y á continuación espesaremos los fundamentos en que se apoya, contribuyendo así con nuestras cortas luces al esclarecimiento de una materia tan importante que debe ser fuertemente debatida en ambos Estamentos.

PROYECTO DE LEY PARA LA ENAGENACIÓN DE LOS BIENES NACIONALES.

Art. 1.º Los predios urbanos correspondientes á la nación que deban enagenarse en virtud de las leyes y decretos vigentes, se adjudicarán en pública subasta al mejor postor. El precio se entregará en dinero ó en papel consolidado, admitiendo este por el valor que tenga en la bolsa de Madrid el día del remate, y en cuanto al orden de los plazos para el pago se estará á lo dispuesto por el Real decreto de 19 de febrero de este año.

Art. 2.º Los predios rústicos se enagenarán en pública subasta á *censo abierto ó redimible* bajo un canon que no podrá bajar del 1 p.º ni exceder del 3 p.º del valor capital de la finca. Pero cualquiera que sea el canon que se le prefijó, deberá distribuirse de manera que quede afecto por reales ó maravedises á las fanegas, aranzadas, taullas, marjales, ó sea á las últimas fracciones en que se divida la tierra en el país.

Art. 3.º Los censatarios pueden redimir desde luego estos censos entregando los capitales en metálico con arreglo á las leyes comunes.

El Estado se reserva la facultad de enagenar el derecho que tiene á percibir los réditos de estos censos, mientras que no se rediman, á percibir el capital al tiempo de la redención, como asimismo se reserva establecer en adelante otros u otros medios de redención, cuando se halle liquidada la deuda pública, bajo el concepto de que las ventajas que por el nuevo método de redimir los capitales se concedan á los censatarios, se circunscribirán únicamente á los primeros adquirentes de las fincas censadas, á sus herederos y sucesores; pero no á los que de ellos las hubiesen adquirido por compras, donación, ó permuta, ó por cualquier otro título traslativo de dominio que no sea el de sucesión hereditaria.

Art. 4.º Para proceder á la enagenación á censo de los predios rústicos, se dividirán estos, tomando por base la situación en que los tenga actualmente la labor, y solo en el caso de que la finca, aunque labrada en el día por un solo colono, sea tan considerable que pague de renta en terreno de secano 9000 rs., ó 6000 rs. en los de regadío, se procederá á su división por la diputación provincial, oyendo previamente al ayuntamiento del pueblo en cuyo término se encuentre situado; pero se ha de procurar que cada una de las partes en que se divida, pueda mantener cómodamente una familia labradora de seis personas.

Art. 5.º Los licitadores se preferirán en la subasta por la mejor postura que hagan de réditos; pero no pudiendo pasar estos del 3 p.º según lo prescrito en el artículo 2.º, será preferidos en la adjudicación en igualdad de circunstancias, el que con el nombre de *donativo voluntario* entregue en el acto la mayor cantidad para las atenciones de la caja de amortización.

Esta cantidad se admitirá en papel sin interés por su valor nominal, al que sea labrador de la misma tierra que se subasta. En papel de la deuda corriente con interés á papel, ó en vales reales no consolidados al que sea labrador del mismo pueblo con yunta propia, ó cultive á brazo una extensión de tierra calma, huerta, viña ó olivar capaz de mantener todo el año al labrador, sin necesidad de trabajar á jornal en otros predios. A las demás personas se les exigirá la predicha cantidad en papel consolidado del 5 p.º.

Art. 6.º Cuando las fincas tengan arbolados, acequias, cercas, edificios ó artefactos que puedan destruirse por malicia ó descuido del censatario, se tasará su valor por separado, y se le obligará á prestar fianzas hipotecarias en bienes raíces por la mitad ó lo menos del importe de los arbolados, acequias, cercas, edificios u artefactos, á no ser que realice el remate en favor del mismo colono que cultiva la finca, en cuyo caso se considerará como parte de las dichas fianzas el valor en venta de las yuntas y demás aperos y útiles de la labranza. Este privilegio es personalísimo del labrador, y no puede transmitirse á un tercer poseedor.

Art. 7.º Por regla general se fijará el valor capital de las fincas censadas por las cantidades en dinero ó su equivalente en frutos, en que se hallen actualmente arrendadas, formando los capitales al respecto de un 4 p.º de sus rentas. De manera que una finca que gane de arrendamiento 4000 rs. en metálico ó una cantidad de frutos que se puedan vender en la misma suma, se tasará en 100,000 rs.

y si estuviese arrendada en una mitad, se calculará su capital para darla á censo en 50,000 rs. vn.

Art. 8.º En los casos que no sea posible sujetarse á esta regla, se espresará y acreditará el motivo en el expediente de subasta, procediéndose en seguida á su tasación por dos peritos, nombrados á pluralidad de votos por las diputaciones provinciales.

Art. 9.º Tanto á los inquilinos de los predios urbanos, como á los arrendatarios y colonos de los rústicos, se les cumplirán por los nuevos poseedores las escrituras que tuviesen otorgadas, y en defecto de estas, ó siendo el arriendo por menor tiempo de cuatro años para los primeros y seis para los segundos, se entenderán prorogados por estos plazos, y cuando se cumplan no podrán ser lanzados sin satisfacerles de antemano las mejoras útiles ó necesarias que hayan hecho. Y aun las voluntarias, si fuese uso en el país, se les satisfarán tambien.

La recaudación de estos censos corresponderá á la Real Hacienda, y se conceptuará como una de las rentas ordinarias, aunque aplicada exclusivamente al pago de los réditos y amortización de la deuda pública. Pero la administración se podrá arrendar por provincias ó por partidos á los particulares que ofrezcan entregar en la tesorería de la provincia á sus respectivos vencimientos, por su cuenta y riesgo, la cuota que importen los réditos de los censos por menos de un 4 p.º.

Art. 11. En el reglamento particular que debe formar el gobierno, y acompañar á esta ley, se determinará con claridad y exactitud el orden con que deba procederse en las tasaciones, subastas, adjudicaciones, otorgamiento de escrituras, fianzas y demás puntos que puedan suscitar dudas ó dificultad en su ejecución, comprendiendo en un título especial la parte concerniente á la administración de esta renta, al registro de las traslaciones de dominio de las fincas y á la redención del censo.

Art. 12. Si los predios urbanos, dentro del año siguiente á la promulgación de esta ley no fuese posible venderlos en la forma prescrita en el artículo 1.º, se darán tambien á *censo abierto ó reservativo*, acomodando á ello las reglas generales que quedan establecidas para la enagenación de los rústicos, con cuyo objeto deberá abrazar el reglamento un título especial sobre el particular.

Art. 13. Con presencia de los datos que el ministerio de la Guerra pasará á la secretaria del Despacho de Hacienda, se formarán por las diputaciones provinciales un número proporcionado de suertes para los soldados, cabos y sargentos que se hayan inutilizado en la presente guerra, y se les entregarán al moderado rédito de 2 por 100 de sus capitales, con la obligación de cultivarlas por sí ó por medio de sus mozos de labor y de fijar su residencia en el parage en que se hallen situadas las fincas.

Art. 14. Los capitales de censos reservativos y consignativos que graviten hoy sobre los bienes nacionales se redimirán por el gobierno, entregando á los censualistas un valor capital en predios rústicos ó urbanos, cuyo precio no baje del importe del capital del censo, y cuya renta sea igual al canon que están percibiendo con el aumento de un 10 p.º, de manera que para redimir un capital de censo de 100,000 rs. que produce al censualista 3,000 rs. de réditos anuales, se le ha de entregar una finca que á justa tasación valga por lo menos los dichos 100,000 rs., y que gane ó pueda ganar en arrendamiento 3,000.

Los censos enfiteúticos se redimirán en la propia forma por el gobierno si en ello convienen los censualistas; pero no consentiendo en la redención, se trasladarán los censos á la caja de amortización, quedando esta obligada á satisfacer anualmente los mismos réditos que antes se pagaban, y reconociendo sobre el Estado el duplo capital y los demás derechos del dominio directo en la propia forma que pesaban sobre las fincas censadas con arreglo á las leyes del reino. Estas fincas quedarán enteramente libres del gravamen del censo y sus adquirentes exentos de toda responsabilidad.

Art. 15. Las hipotecas y demás gravámenes que tengan los bienes nacionales pasarán á gravitar sobre el Estado, el cual satisfará cumplidamente á los que con legítimo derecho reclamaren, á fin de que los nuevos poseedores de estos bienes no sean bajo ningún concepto turbados en su justa posesión.

BOLSA DEL 26 DE MAYO.

Cuando dijimos ayer hablando de la negociación en la deuda sin interés, que en el orden observado en la publicación de las partidas contratadas se notaba una mejora sucesiva en los cambios, quedando el papel buscado á 108 p.º al contado, y con disposición á que continuase la subida, pronosticábamos la próxima reposición de los valores como un efecto de la desaparición de los temores en nuestro juicio gratuitamente suscitados. Mediante solo el cumplimiento de ciertas condiciones de la marcha de la nueva administración, miráramos como la consecuencia mas natural la mejora relativa de nuestro crédito, que como en otros países puede regularse por el valor de las rentas, en España nos vemos por ahora en el caso de referir al de esa deuda sin interés tan estendida, tan cuantiosa, y á la que tan interesante ha hecho en estos últimos años la expectativa mas ó menos lisonjera de su arreglo definitivo y de su aplicación.

Perodos acontecimientos importantes del día cuales son la convocatoria de las Cortes revisoras, y las noticias lisonjeras llegadas por extraordinario del ejército del norte, que insertamos en nuestro número anterior y después ha publicado el gobierno por gaceta extraordinaria, han contribuido en la bolsa á acelerar el desarrollo de la confianza, y producir una subida en la deuda sin interés mas importante que la que ayer se efectuó, siendo el primer síntoma que desde el momento en que la reunión se abrió empezó la demanda de diferentes clases de la deuda y á diversas condiciones hallándose el papel tan retirado en lo general que tan solo se han publicado cuatro millones sin interés desde 104 hasta 11 al contado, á 114 á 60 días fecha ó voluntad, y á 122 con prima de 3 á igual término, siendo así que había plata y pedidos para fecha con prima y sin ella para una cantidad mucho mayor. Las rentas del 4 y del 5 p.º, los vales no consolidados, y la deuda negociable han sido tambien solicitados, pero los tenedores del papel han pretendido cambios bastante superiores á los últimos publicados, y el resultado ha sido hacerse únicamente una operación al contado de cada una de las tres primeras clases citadas con muy corta subida y quedar sin llenar varios pedidos. Así la negociación de hoy sin haber sido cuantiosa ni multiplicada se ha presentado muy favorable á los acreedores del Estado que al parecer se hallan en aptitud de esperar la reacción apetecida en los valores sin desatender sus obligaciones corrientes y no menos dispuestos á volver á entregarse á una prudente confianza que subirá de punto si á favor de la estación benigna continúa el ejército del norte consiguiendo sobre la facción rebelde las ventajas proporcionadas á sus imponentes recursos de fuera.

Á las causas de mejora que hemos señalado, un periódico de la tarde añade otra, cual es la suposición de que el gobierno no repudia la idea de declarar prorogados los tratos pendientes, idea que el mismo periódico había estado recomendando por este

pacio de algunos días con incansable empeño, pero que refutada por un articulista que nos favoreció, no creemos necesario combatir por lo absurdo de ella. No creemos que el gobierno la adopte; y si así fuese, tendríamos que decir con sentimiento que no se hubiera formado una idea exacta de la inviolabilidad de los contratos hechos libremente y dentro de los términos de la ley, ni de los trastornos que produciría una medida semejante, ni de la inoportunidad de ella en las presentes circunstancias, aun cuando se pasase por encima de toda consideración de buen orden y de justicia. No creemos necesario insistir mas contra un proyecto que no necesita mas refutación.

Va a publicarse en esta corte un nuevo periódico diario titulado la LEX. Son sus fundadores y redactores los señores

D. J. J. PACHECO.
D. M. PEREZ HERNANDEZ.
D. GERVASIO GIRONELLA.
D. MANUEL MORENO.
D. MANUEL BRETON DE LOS HERREROS.

Tanto los principios que profesan estos escritores, como los talentos que los distinguen, prometen un nuevo y digno órgano a las doctrinas de libertad bien entendida y de progreso legal.

Uno de nuestros corresponsales en el ejército nos dirige el siguiente artículo.

El 21 hizo el ejército una bonita marcha de flanco desde los cantones que tenía sobre las líneas atrincheradas de los enemigos en Villareal y Arlaban, provocándoles al combate a lo largo de ellas, en dirección de Guevara, y encaminándose a la Borunda, adonde anoche habrá pernoctado, con el cuartel general en Salvatierra. Los enemigos, sin querer bajar de la cordillera que constantemente cubre a Guipúzcoa, han seguido paralelamente por ella nuestro movimiento. No hay militar que no conozca la escelerencia de este, ni el arte y dificultades que supone el sacar de sus líneas a un enemigo para batirlo fuera de ellas, y que han valido gran reputación a varios generales aun en guerras ordinarias, donde el enemigo tiene base, almacenes, línea de operaciones, que hábilmente amenazados, puede forzarle al abandono de sus campos. Ahora bien, nuestro ejército ha salido para un país que por su población, sus recursos comunes y su actual miseria no puede mantenerle, ni aun moviéndose en el corto espacio en que puede hacerlo: ayer quedó ya cortada su comunicación con esta plaza, que exigía una división para ser sostenida: ha llevado víveres para cinco días porque no hay mas, porque sobre todo no hay trasportes, porque no los puede haber, porque no pagándose los contratados, los que hay son muy pocos y se necesitan muchos, pues hasta las municiones y la incomunicación, tienen que ir en abundancia, y los naturales del país acosados por la guerra, se han deshecho de sus bueyes y rotos sus carrillos. Ahora bien, si el ejército no logra atraer al enemigo fuera de las asperas sierras de S. Adrian y Aralar, adonde se habrá situado según las direcciones de aquel, ¿habrá de asaltarlos para regalarlos de sangre y abandonarlos luego, sin otro fin que el dar gusto a los amantes de batallas; ó si el arte no triunfa, cosa harto difícil en la presente guerra, habrá de volverse a esta llanada a comer, y entonces resonarán los gritos de maledicencia que desde ahora oímos!! Sin duda los que los proferían querían que no andemos en dibujos como ellos dirán, sino que vayamos derechamente a meter la cabeza por los atrincheramientos enemigos donde estos, la artillería que los guarnece, las gargantas, las montañas y los bosques harían costoso y de poco efecto el triunfo; ni sirve de nada, en concepto de los que así opinan, que nuestra reconcentración aquí obliga al enemigo a no intentar hasta ahora nuevas empresas, habiéndole forzado a esconder en el interior de Guipúzcoa la mayor parte de su artillería gruesa. Esto no es nada, ni nada vale, como no ha valido burlar al enemigo en sus empresas sobre Bilbao, Balmaseda, Villava de Losa y Ernani. Nadie ha dicho nada de haber hecho marchar a Eguía desde Tolosa cuando iba a caer sobre Evans, ni nadie se ha tomado la pena, como habría sucedido en caso contrario, de ajustar marchas y fechas para calcular favorablemente estas operaciones. No señor: se quisieran combates, batallas, ruido, sangre, y por ventura satisfaría aun esto la maledicencia? No señor. Tomadas las líneas se quería una persecución imposible, la invasión de Guipúzcoa, luego la de Navarra donde los enemigos se irían &c. &c. ¿Se quiere terminar la guerra? Justo, justísimo es, necesario, urgente; pero ¿se termina con mas seguridad, en menos plazo, haciendo lo que el enemigo quiere, buscando aventuras sin plan, sin concierto? ¿Es posible que no haya quien lea la de Vénde, del Tirol, la Calabria, ni quien recuerde lo que en España mismo ha visto acerca de los males de no metodizar las guerras que se hacen contra el país? ¿Por qué no penetraron los franceses en Valencia hasta tomar las plazas de Cataluña? ¿Por qué no invadieron la Andalucía hasta el año 10, después de nuestras derrotas repetidas en la Mancha? ¿Por qué les fue imposible tener el menor sosiego en Aragón, hasta que Suchet desplegó su metódico sistema? ¡Ah! Cuando a los censores de buena fé, a los achagues de la ignorancia, que en muchos casos puede ser perdurable, se agregan las injusticias y arterias del maligno espíritu de partido, la verdad se esconde, busca un asilo en la posteridad, ó tal vez merezca mejor fé en el campo enemigo. En estos días en que se ha aumentado el número de los que desertan de él, contándose entre ellos un capitán y un subalterno, están todos acordados en que el sistema llamado por nosotros de apatía, es para ellos de muerte: esa formada reconcentración los mata, han perdido una tercera parte del país que ocuparon; carecen de subsistencia, se ven forzados a atrincherarse donde quiera, intentan operaciones que ven frustradas, el disgusto cunde, y asoma la idea de que esta guerra, lenta sí, pero de consunción, los amenaza mas mortalmente que la de vano ruido y ostentación.

Acaban de publicarse en Francia dos decretos reales sobre los esclavos de las colonias de dicha nación.

El primero señala las formalidades que se han de observar para la emancipación de los esclavos. El segundo declara que en lo sucesivo todo habitante de las colonias que quiera conducir a Francia un esclavo de cualquiera sexo que sea, estará obligado a hacer previamente la declaración de emancipación que prescribe el art. 1.º del decreto de 12 de julio de 1832. Todo esclavo que sea llevado a Francia sin este requisito, será libre al momento que desembarque. Todos los esclavos no legalmente emancipados que existen en el día en el territorio continental de Francia, disfrutará de los beneficios de los mencionados decretos.

El Washington Globe, periódico de los Estados Unidos, anuncia que en aquella república se han puesto en circulación cerca de seis millones de dólares en monedas de oro acuñadas recientemente. Se ha recolectado todo el dinero que han pagado por indemnizaciones los gobiernos de Nápoles y de Francia, así se tendrán cinco millones mas que acunar y que poner en circulación.

El número de escuelas actuales de Francia es 49,991, y el de discípulos de ambos sexos 3,453,954 de los cuales son varones las dos terceras partes.

ESPLICACIONES IMPORTANTES.

La REVISTA-MENSAJERO en su número de ayer publica el siguiente artículo, que creemos formado con un conocimiento muy exacto de las causas que han dado lugar a la última mudanza de Ministerio.

DE LA DIMISION DEL MINISTERIO MENDIZABAL.

Afecta el espíritu de partido atribuir el último cambio de ministerio al influjo estraconstitucional de personas poco decididas por la libertad é interesadas en la conservación de los abusos. Supone que estas personas han suscitado cuestiones de principios entre la corona y la administración MENDIZABAL. Insinúa que la dimisión de este y de sus compañeros ha sido efecto de una irresistible coacción moral; y poco falta para asegurar que los anteriores secretarios del Despacho han sido arrancados de sus sillones por un golpe de estado retrógrado.

Los que vivimos en Madrid, los que hemos tenido en estos días relaciones mas ó menos directas con ciertos círculos políticos, bien sabemos a qué atenemos en punto a la crisis que hemos visto efectuarse en la, por mas de un título, memorable semana que precedió al 15 de mayo. Pero no sucede lo mismo en las provincias, en esas provincias que se nos ha representado como próximas a sublevarse de nuevo, y que en efecto podrían comoverse si llegasen a acreditarse en ellas las torcidas versiones que de los hechos se habrán muy probablemente circulado. Es por consiguiente altamente interesante fijar y propalar la verdad, y dejar bien rectificada la historia de la famosa dimisión. Empresa era esta que incumbía al último presidente del Consejo de Ministros, el cual, ya que tantas veces blasonó de haberse familiarizado con las prácticas parlamentarias de la Gran Bretaña, debiera haberlas imitado en esta ocasión importante, dando al Estamento a que pertenecía aquellas explicaciones, compatibles con el respeto debido a la corona, que los ministros ingleses y franceses usan siempre al desocupar voluntariamente sus sillones. Y ya que no se empleó ese medio legal de informar a la nación de lo que tanto la interesa saber, ¿serános fácil suplirlo? Harto dificultoso aparece a primera vista, porque debe suponerse que un escritor aislado carezca de datos referentes a deliberaciones ocurridas entre la corona y sus consejeros. Así es efectivamente en tiempos ordinarios y en países mas ricos que el nuestro en hombres públicos que sepan hermanar cierta circunspección de estado con la índole de los gobiernos representativos. Pero aquí y en el día ¿hay por ventura alguna sesión secreta de cuyas circunstancias mas minuciosas no estemos enterados a la hora de haberse concluido la sesión? ¿Quedan siempre reservadas las deliberaciones del Consejo de Ministros?

Apelo a todos los habitantes de Madrid que hayan tenido algun interés en averiguar lo que ha pasado en la citada semana de mayo. ¿No se han referido palabra por palabra y día por día a determinadas personas el origen y los trámites de la dimisión ministerial, y hasta los mas ínfimos accidentes de conversaciones que por su esencia como por la clase de los interlocutores podían suponerse fuera del alcance de la mas inquisidora curiosidad? ¿No han dado lugar esas revelaciones a ciertas juntas donde mas de sesenta personas las han comentado y discutido? ¿No hemos encontrado, los que hemos tenido en ello algun empeño, no hemos encontrado entre los individuos de esas mismas juntas, amigos ó parientes que nos han puesto al corriente de todo? Es indudable. Pues bien: de todos los que hayan procurado ilustrarse a punto fijo, ninguno acaso ha tenido mas esmero, mas constancia en sus indagaciones que el que suscribe este artículo, porque se hallaba penetrado como el que mas de la gravedad, de la trascendencia de la crisis en que nos encontrábamos. Presenta que la publicación de los datos que recogía, confrontaba y rectificaba, llegaría a hacerse útil al país. Tomóla anticipadamente a su cargo, y se halla hoy por fortuna en el caso de satisfacer a los que sinceramente desean saber la verdad, y de proporcionar a los hombres de bien armas con que combatir las interesadas predicciones de ciertos misioneros del desorden que no se desdichan en sacar partido del cambio ocurrido en los consejos de la corona. No se le oculta que el primer inconveniente de la tarea que se ha impuesto es tener que hacer alusiones frecuentes a un personaje augusto, y hasta nombrarle mas de una vez, separándose en esto de la prudente reserva que se observa en los países por el mismo citados como modelos. Pero necesidad es esta del estado a que la fuerza de los sucesos ha traído la cuestión. No estarían en sazón aquí las precauciones oratorias que dicta la etiqueta de la tribuna parlamentaria; pues pudieran dejar oscuras para muchos lectores cosas que queremos aclarar en beneficio de todos. Nada es mas esencial en los discursos dirigidos al pueblo que hablar alto y claro: alto y claro hablaremos, que el asunto bien lo merece.

Tenemos entendido que el martes 10, hallándose el general Rodil, entonces ministro de la Guerra, despatchando con S. M. en el Real Sitio del Pardo, le hizo presente que en la opinión del Consejo de Ministros se habían hecho necesarios ciertos cambios de personas en los primeros empleos del ejército. Alcanzaba el plan de reforma, si bien por entonces con meras indicaciones indirectas, al ilustre caudillo que tan dignamente ha reanimado y sostiene en el Norte el honor de las armas de la REINA; pero se limitaba de pronto a exonerar a los inspectores generales de las armas, al capitán general de Madrid y a otros generales de menor importancia. Asegurase que S. M. preguntó desde luego si el Consejo de Ministros tenía cargos que hacer a esos generales, cargos de donde resultara la necesidad ó conveniencia de retirarlos de la confianza del Estado: observó que, en caso de no tenerlos, fuera no solo imprudente privarse de buenos y leales servidores, por una arbitrariedad harto agena de un gobierno liberal, que debe, mas que otro alguno, apoyarse siempre en la justicia, sino también un acto de ingratitude que repugnaba a sus personales sentimientos, porque era bien notorio, entre otras cosas, que el general SAN ROMAN en la crisis de la Granja fue el primero que ofreció a la ya creída Viuda de FERNANDO el auxilio de su espada y la cooperación de los oficiales de la Guardia Provincial para sostener los derechos de ISABEL II. Tan nobles, tan generosos escrúpulos eran, como se ve, muy dignos de respeto. Y si se atiende a que sobre mediar consideraciones de igual naturaleza respecto del general QUESADA, milita además en su favor la circunstancia de que fue el primero en aconsejar la restauración de las leyes fundamentales; y a que tampoco les faltaban títulos a la gratitud nacional a los demas generales comprendidos en el proyecto de exoneración, nadie podrá extrañar que S. M. se negase a proceder de ligero, y tratase de cerciorarse del fundamento de la reforma propuesta. El Ministro, sin articular hecho ninguno positivo, se limitó al parecer a consideraciones generales apoyadas en la necesidad política de una prudente deferencia a las exigencias de la opinión pública. Harto insegura, harto engañosa es, en tiempos de revuelta, esa piedra de toque de la opinión pública a cuya prueba han subido mas de una vez con daño de los estados hasta las mas bien sentadas reputaciones.

Sabido es, además, que su aplicación no es tan necesaria como a los hombres políticos, a los militares que profesan y deben profesar reglas de conducta invariables y totalmente independientes de las vicisitudes de instables sistemas ministeriales. Bien lo sabía el ilustre defensor del Callao, y resistiase acaso por lo mismo, resistiase sin duda interiormente la rectitud de sus principios militares a proponer un castigo (que lo es, y grave, en el orden moral el recoger el mando a un general) contra leales compañeros de armas a quienes no podía menos de reconocer aptos y celosos en el desempeño de sus atribuciones, fieles al honor, y evidentemente identificados con la causa nacional. No era pues difícil inferir que el noble general cedía a sugerencias estranas, ó por mejor decir, a influencias de una falsa posición. Además no podía ignorar S. M. que ni el ministro de la Guerra ni sus colegas obraban en este particular con libertad; que las exoneraciones propuestas no eran mas que el primer eslabón de una cadena de compromisos contrados por el presidente del Consejo en una especie de capitulación con cierto número de procuradores que se reunían y deliberaban estra-parlamentariamente en casa de uno de ellos, que habían puesto este precio a sus votos en favor del ministerio, y que no obstante su crecido número, no debían considerarse como mayoría del Estamento, porque las sanas teorías constitucionales repudian las mayorías creadas por medios clandestinos, y no reconocen como tales sino las que resultan del voto producido por libres y públicas discusiones.

Y si, como todo nos induce a asegurarlo, manifestó S. M. a su ministro que todo lo sabía; si el ministro, como es de suponer, no desvaneció la idea de tan ilegal coacción, forzoso es convenir en que esta circunstancia, lejos de poder influir para que S. M. accediera, señalaba un peligro inminente en esta acepción, porque la intervención de uno de los cuerpos colegisladores en actos tan esencialmente, tan exclusivamente gubernativos como la elección y designación de empleados, no podía tolerarse sin riesgo de introducir en el juego de los combinados poderes del estado, una confusión funesta al trono, funesta a la misma libertad, vitalmente interesada en que cada uno de esos poderes obre con total independencia en su respectiva órbita. La medida, pues, sobre ser infundada, injusta, arbitraria, era impolítica. Debíó desecharla S. M.; la desechó.

Informado sin duda el señor MENDIZABAL por el secretario de la Guerra del mal éxito de la proposición, se trasladó apresuradamente al Real sitio: insistió en las razones generales alegadas ya por su colega, y habiendo encontrado la misma resistencia, acabó diciendo a S. M. (si no nos engañan los datos que hemos recogido y que en esto como en todo lo demas juzgamos fidedignos; por lo que dejaremos de emplear en el resto de este artículo la forma dubitativa que no acertáramos a variar indefinidamente, que embaraza nuestra narración, y que es además escusada, pues es bien obvio, que ni hemos podido oír los discursos que citamos, ni nos los han referido los mismos interlocutores; y que sin embargo a fuer de cronistas podemos usar un lenguaje afirmativo, supuestas las concienzudas averiguaciones que aquel carácter nos imponía, ¿) acabó pues diciendo a S. M. el señor de MENDIZABAL, que este desaire que sufrían los ministros no podía menos de saberse tarde ó temprano en el público, y que debilitar la fuerza moral que necesitaban; y que en vista de ello, si no obtenían la sanción Real que solicitaban, se verían precisados a abandonar sus sillones.

Ocasión era esta muy propicia para desembarazarse del ministerio, si efectivamente S. M., prevenida con las influencias del partido interpuesto que se supone, hubiera deseado llamar a sí nuevos consejeros. Muy lejos de eso, tuvo a bien S. M. esponeer que no creía debiera saberse lo que en el despacho se trataba, como cumpliesen con su primer deber los secretarios de Estado, ni juzgaba que la cuestión tan en mala hora suscitada, fuese de aquellas que pueden obligar a un gabinete a retirarse; que no era de modo alguno cuestion de principios; que los nombres de los inspectores generales y del capitán general de Madrid en nada podían, ni influir en la marcha del programa ministerial, ni crear fundados embarazos parlamentarios; y que por consiguiente esperaba que antes de dar un paso de tanta gravedad como una dimisión en circunstancias como las presentes, lo mirarían muy despacio sus ministros. Así dió fin esta primera conferencia de dimisión.

El día siguiente, miércoles 11, el señor conde de ALMODOVAR que debió haber ido el lunes al despacho, y que lo había diferido, no sabemos, si por indisposición, se presentó a despachar con S. M. Habló muy ligeramente de los sucesos de la víspera, y se explicó S. E. en sentido opuesto a la opinión de sus colegas. No pasó lo que se dijo sobre este particular, de una mera incidencia de conversación, y trascurrió el resto del día sin que la oferta de la dimisión hubiese producido resultado alguno. Pudo, pues, atribuírse a un momento de acaloramiento ya olvidado.

Abrióse sin embargo el jueves 12 nuevas y largas conferencias con S. M. acerca del mismo asunto, por el presidente interino del Consejo a las tres de la tarde, y por el señor HEROS en ocasión de despachar, por la noche, los negocios de la Gobernación del Reino. Repudugeron ambos formalmente la proposición primitivamente emitida por su colega de la Guerra, y esforzaron las razones en que el ministerio apoyaba su conveniencia; pero sin aducir ninguna nueva, ninguna que pudiera debilitar los fundamentos que S. M. daba y dió de nuevo a su negativa. Hablaron nuevamente SS. EE. de la necesidad en que creían encontrarse los ministros, en punto a dimisión, y S. M. volvió a decir que debían meditar mas esa importante resolución. Dió, pues, S. M. en este día una segunda prueba bien clara de que no ansiaba que se realizase la indicada dimisión.

El viernes 13 a las tres de la tarde volvieron a tratar con S. M. de este mismo negocio el señor MENDIZABAL, el general RODIL, y con ellos el mismo señor conde de ALMODOVAR que antes desaprobaba la idea de sus colegas, y que sin duda había resuelto después sacrificar sus propias convicciones a callerosas consideraciones. Se presentaron de nuevo por la noche con el refuerzo de sus demas colegas. En ambas sesiones insistieron en la necesidad de adoptar la medida controvertida. Alegaron por una y otra parte las mismas razones que antes. Lo que mas parecía influir en el ánimo de los ministros era que no había podido conservarse el secreto de estas negociaciones, que habria de saberse necesariamente, que ellos no habían podido conseguir el beneplácito de S. M. en la resolución que le habían propuesto, y que su crédito no podría sobrevivir a semejante desaire.

Replicó S. M. que era efectivamente lastimoso que se hubiesen ellos mismos situado en tan resvalado terreno, accediendo a transacciones estra-parlamentarias de donde resultase la deplorable necesidad de dar parte de cuanto entre ellos y la corona mediaba; pero les hizo al mismo tiempo observar que ellos solos tendrían la culpa si habían de saberse desavenencias interiores comunes a todos los gobiernos representativos; desavenencias que, siempre que medie en el despacho de los negocios del Estado la debida circunspección, la necesaria independencia, pueden zanjarse sin humillación de

los ministros ni menoscabo de la saludable dignidad del trono; y finalmente, que si ellos tenían el desaire que podía resultarles de la negativa, mayor y mas temible, mas trascendental fuera el desaire que sobre la corona habia de recaer si la REINA se prestara sin convicción y con violencia a la medida en su entender injusta, arbitraria y peligrosa que se le imponía. Dos horas duró la conferencia de la noche: en ella pudieron los ministros juzgar si S. M. podía y sabia defender por sí sola, y sin auxilio de consejeros interpuestos, las prerogativas con que la armaron las leyes fundamentales en el interés de la libertad no menos que en el del trono de su augusta Hija. Nada dejaron en olvido para comover su real ánimo, y llegaron hasta a indicarle que, por su obstinación en no querer revocar los famosos decretos de 25 de julio perdió CARLOS X su corona; a lo que repuso viva y oportunamente S. M. que esta catástrofe habia nacido mas bien de la funesta condescendencia de aquel desgraciado monarca en firmar los decretos cuando se los presentaron sus ministros. Este inesperado argumento en favor de su resistencia a prohibir disposiciones que juzgaba peligrosas, y en contra de una acepción absoluta de la doctrina de la responsabilidad ministerial, este argumento que venia a demostrar cuán lícito, cuán prudente les es a veces a los monarcas constitucionales resistir los consejos mas sinceros de sus agentes responsables, parece que no dejó de desconcertar algun tanto a los señores secretarios del Despacho. Ocurriéndoles sin embargo nuevamente la idea de que su pundonor se hallaba comprometido en el éxito de su pretensión, dejaron en manos de S. M. una dimisión escrita que habían traído, y la suplicaron se sirviese admitirla ó firmar los decretos de exoneración. Contestó S. M. que lo pensaría, y que esperaba que ellos también lo pensasen, pues por mas que dijeran, no creía que hubiese en lo ocurrido fundados motivos para una dimisión. Tercera prueba de que no influían en su real ánimo consejeros hostiles a los ministros.

El sábado 14 se trasladó S. M. al Real palacio para dar audiencia pública, y este es el día y la ocasión en que se supone tuvo a bien ocuparse en los medios de organizar un nuevo gabinete. No tomó con todo resolución alguna definitiva, puesto que habiéndose presentado después de la audiencia el señor MENDIZABAL para saber si se habia dignado resolver acerca de la dimisión, preguntó S. M. si no le habia ocurrido algun medio de que todo se compusiese, ó si persistían en retirarse. Respondió el señor MENDIZABAL que no veía el medio hábil sino cediendo S. M. "Con todo, repuso S. M., no resuelvo nada todavía; dí a tus compañeros que no tomen ninguna disposición hasta mañana, a fin de que lo piensen bien esta noche." Insistió sin embargo el presidente interino, alegando que habia necesidad de resolver en aquel momento, porque, según S. E., se hallaban los ánimos en extraordinaria agitación y "podía ocurrir algun alboroto, de cuyas consecuencias, añadía S. E., no podían responder ni él ni sus colegas." Puso fin S. M. a la conferencia con estas mercedables palabras. "Yo confío que no sucederá nada, así como en que vosotros meditareis sobre la situación en que me habeis puesto." Cuán digna sea de la gratitud nacional esa noble y generosa confianza con que la escelsa CRISTINA apelaba en aquel momento a la sensatez y cordura del pueblo español; cuán profunda a la vez y delicada la alusión a la imprudencia de una dimisión intempestiva é inmotivada, lo habrán advertido desde luego nuestros lectores sin necesidad de que insistamos en ello.

En la noche del mismo día repitió S. M. al señor de BECERRA lo mismo que habia dicho al presidente interino, que les daba toda la noche para renunciar a su proyecto de dimisión. No caben seguramente mas ni mayores pruebas de la prudente é inagotable condescendencia con que S. M. procuró conservar en sus sillones a ese ministerio que con tan insignie mala fé se nos quiere ahora convertir en víctima de una intriga palaciega.

En fin, habiéndose pasado la noche entera sin resultados, y atendiendo sin duda S. M. a que después de haber manifestado el Sr. MENDIZABAL que él y sus colegas, aun cuando suponían una contingencia de alborotos, se entendían descargados ya de responsabilidad, no era prudente, ni aun prescindiendo de todo recelo político, dejar trascurrir sin gobierno constituido un día, de suyo tan bullicioso en Madrid como el de S. Isidro; tomó el partido de escribir a las cinco de la mañana del domingo 15 al señor conde de ALMODOVAR que habia estado esperando toda la noche para ver si retiraban los ministros su dimisión, y que ya que nadie habia parecido se habia determinado a aceptar irrevocablemente dicha dimisión. Cinco horas después firmó S. M. el real decreto de nombramiento del ministro encargado de la reorganización del nuevo gabinete.

Hé aquí los hechos. Diga ahora el lector imparcial si para explicar la admisión de la renuncia ofrecida por el ministerio MENDIZABAL, hay necesidad de acudir a la suposición de influencias estraconstitucionales y antiliberales; si la cuestión que ha motivado esta renuncia, ó le ha servido de pretexto, es cuestión de principios; y si ha habido la menor coacción moral, a lo menos por parte de la Corona, en la última resolución de aquel ministerio. Llevadas las cosas al estremo por la interposición de la dimisión, ¿qué pudo hacer S. M. sino aceptarlas, después de agotadas todas las dilaciones de la mas paciente longaninidad? ¿Podía sin injusticia, y digámoslo de una vez, sin ingratitud, podía sin notable perjuicio de los intereses del trono de su augusta Hija y de la libertad con él enlazada, podía, por meros caprichos de un estrañado espíritu de partido, sacrificar a servidores en cuya conservación podía en su concepto interesarse hasta cierto punto la seguridad del Estado? ¿Podía sin menoscabo de su dignidad que la causa pública necesita conservar íntegra, cuando ese sacrificio le venia dictado como condicion, no por los secretarios del despacho, no por la mayoría del Estamento popular, no por la reunión estra-parlamentaria que usurpaba el nombre de esta mayoría, sino tal vez por el embozado carlismo, primitivo origen, no hay que dudarlo, de ciertas proposiciones arrojadas cual teas incendiarias en medio de los mas decididos, de los mas sinceros patriotas, y por ellos recogidas a veces con deplorable fascinación? ¿No era mas natural que los ministros renunciaran, a lo menos por algun tiempo, a su empeño de variar algunos gefes militares que ejercían su destino en la corte, y que no tenían ni podían tener, si así convenia al ministerio, ningun influjo en la suerte de la guerra del norte? Si pensaban sinceramente que su remoción fuese útil, ¿era tan urgente que no permitiese a los secretarios del despacho aguardar el auxilio del tiempo para labrar en el real ánimo de S. M. una convicción igual a la suya? ¿Embarazaba su marcha la permanencia de esos gefes en sus respectivos destinos? Concluir la guerra civil que nos devora, reconstituir a la nación, restaurar el crédito público eran los puntos cardinales del programa de setiembre: con ninguno de ellos se hallaba en contacto la cuestión suscitada; y no se alcanza a la verdad la razón que hayan tenido los ex-ministros para considerarse comprometidos a una dimisión, como no se adopte la interpretación por muchos dada a este paso tan violento y tan inesperado, a saber: que obligado el ministro MENDIZABAL a pe-

dir a las Cortes un empréstito, después de haber protestado tantas veces que haría frente a las urgencias del Estado sin aumento de contribuciones, y sobre todo sin empréstito; convencido de la necesidad de una cooperación extranjera, después de haber afirmado solemnemente que podía acabar la guerra con recursos puramente nacionales; abrumado por fin con los inencomensurables apuros de todas clases que han nacido del uso indiscreto del voto de confianza, ha aprovechado el primer pretexto que se ha ofrecido para sustraerse a los embarazos de tan crítica situación, y retirarse con algun resto de ficticia popularidad. El tiempo no tardará en resolver las dudas. Pero sea de ello lo que fuere, siempre es cierto que no ha abandonado el poder sino porque él ha querido, y porque lo ha querido obstinadamente y sin motivo suficiente; de donde resulta que si este suceso pudiera llegar a producir, no aquí donde sabemos lo que ha pasado, sino en algunas provincias, las desastrosas conmociones con que nos amenazan sus amigos políticos, sobre él, sobre el solo debería recaer toda la responsabilidad. Pero afortunadamente las provincias sabrán discernir la diferencia inmensa que existe entre la situación presente y la de agosto último. Confiarán en las siempre rectas, siempre liberales intenciones de la Madre Augusta de ISABEL, de la generosa restauradora de la libertad española; y tendrán presente que no puede de manera alguna considerarse como retrógrado el paso que ha producido ya la tan ansiada convocación de las Cortes que deben revisar las leyes fundamentales, y constituir definitivamente esta grande nación, representada en tan solemnes circunstancias, no ya por los mentidos medios adoptados en 1834, sino con arreglo al ancho sistema electoral deliberado y aprobado en un Estamento, que si bien pudo errar en su marcha, no fue por cierto en punto a concesión de derechos populares.

A.

CORRESPONDENCIA DE LA FRONTERA.

SAN JUAN DE LUZ 20 de mayo.

Antes de ayer llegaron a San Sebastian desde Bilbao 634 hombres de la marina inglesa, y este y otros antecedentes hacen presumir que en breve se trata de ocupar el puerto de Pasajes para los buques ingleses.

Anoche habrá pernoctado en Semper el batallón español que pasa por este territorio a dicha ciudad, y para el medio día de hoy se le aguarda en este pueblo, así como en el puerto a los dos vapores que deben conducirle. El batallón lo manda el Sr. Ban-Halen.

He oído a persona de fundamento que ha venido de hácia Pamplona, la relación de las acciones que ha habido días atrás en la montaña de Navarra, y dice que el 16 del corriente hubo un fuerte tiroteo entre los Batallones de Larrañaga, en que tuvo el enemigo de 30 a 35 muertos, y de 70 a 80 heridos, y sobre esto dice de mas formores que el que inmediatamente 17 batallones carlistas tratando seguramente de castigar la lealtad de los azezonos, se dirigieron 3 de ellos a la parte de Linzain a entretener a nuestras tropas en la línea, y el otro batallón se introdujo separadamente hasta el pueblo de Garraida, capital se puede decir de aquel valle; los paisanos de él viéndose sorprendidos se metieron en la iglesia, de donde se defendieron, enviando partes en el entretanto a don Leon Iriarte &c., pero no pudieron impedir que los facciosos diesen fuego y quemasen unas 30 casas, asesinando a tres ancianos que hallaron, y robando todo el ganado que pudieron. En esto llegó Iriarte con los tiradores, pero a su aproximación huyeron aquellos, y fueron a parar en su fuga al punto en que estaba apostado un batallón de la legión francesa, y a la primera descarga que este les tiró, se dispersaron y cada uno por su lado se escaparon en todas direcciones; el resultado ha sido hacerles a los rebeldes unos 30 prisioneros, entre ellos un capitán y un teniente, cogiéndoles todo el ganado que llevaban, y en no sabe aun los muertos y heridos que habrán tenido en el campo.

IDEM 21. 22

Ayer a cosa de las diez de la mañana llegó el batallón español 2.º ligero a este pueblo desde Semper, que tendrá unos 600 veteranos y 500 niños, incluidos los que se han de agregar al otro batallón; estos últimos tienen la estatura algo baja, pero parecen gente muy viva y sana, y están vestidos decentemente para tiempo de campaña; se alojó la oficialidad en las casas de los españoles que están aquí refugiados, y descansaron hasta las cinco de la tarde, en cuya hora se embarcaron todos incluso el Sr. brigadier Jáuregui en el vapor Isabel II, y los grandes quechermarines y seis lanchas que vinieron también a la mañana para el efecto. Durante el embarque la brillante música de dicho batallón tocó patrióticas y alegres, y seguidillas que gustaron muchísimo a franceses y españoles, con continuas vivas y aclamaciones a nuestras augustas Reinas, y a las 6 de la tarde salió el vapor para San Sebastian, con los demas buques a remolque con hermoso tiempo y bella mar, y llegaron a las dos horas a aquella ciudad. El armamento lo dejó esta gente a su entrada en este territorio, en el fuerte de Valcarlos, para armar a los paisanos de aquella parte, y con ellos han llevado desde aquí en cajones 1,100 fusiles franceses con sus bayonetas, y 50,000 cartuchos que se trajeron desde Bayona. En el tránsito, tanto las razones como bayonetas y demas necesario en estos casos, ha estado exacto y cumplido por la activa eficacia del agente consular de España en Arneguey D. Felix Indart, que ha venido acompañando al batallón desde la parte de Valcarlos, haciendo los preparativos convenientes al efecto, y pagando todo el gasto por cuenta de nuestro gobierno.

A San Sebastian llegan todos los días vapores de Santander, Bilbao y aun de Inglaterra, de donde van llegando quintos para la legión, y aun soldados veteranos ingleses. Muy en breve deberá extenderse esta gente a los pueblos inmediatos, pues en lo demas están con mucho trabajo en aquellas casas, pues tienen en cada habitación 30, 40 y 50 alojados, y si hiciere calor espuestos a una enfermedad.

Todos estos días corren voces de que nuestro ministerio se muda, y aun los papeles de esta corte indican algo de eso; ellos dicen que sea de progreso &c., y todos nosotros decimos y deseamos que sea de intervención, cooperación ó el que consiga la paz que es lo primero y que mas pronto necesitamos; un ministerio así será el mejor, el mas agradable y adorado de los españoles, esforzándose a conseguir una cooperación formal, pues para no hacer esto, lo mismo era hubiese permanecido el anterior.

VARIEDADES.

DE LA SIBERIA Y DE LOS OSTIAKS DE L'OBÍ.

Fragmento inédito de un viaje por la Siberia.

Los Ostiaks de L' Obi son uno de los primeros pueblos de la Siberia que los rusos descubrieron y sometieron, y que del mismo modo que todos los de aquella vasta region han ido disminuyendo después de su conquista. Las viruelas y otras enfermedades, que allí no se conocían, han hecho entre ellos mucho estrago; pero sin embargo es todavía la nación mas numerosa de las que habitan el territorio de Berezoof, ocupando una extensión considerable de él en las orillas del río Obi.

Estos bárbaros por la mayor parte son de mediana estatura, y poco robustos; de color pálido, de rostro poco agradable, y pelo rubio en muchos que les cuelgan a los lados de la cabeza; tanto los hombres como las mujeres, son casi, pero sencillos y tímidos, así como preocupados, y perezosos, no dedicándose al trabajo sino cuando la necesidad a ello les obliga.

Su traje en ambos sexos no se parece al de ningún otro pueblo, consistiendo principalmente en pieles de animales que ellos mismos preparan. Los ricos son los que únicamente llevan camisas, las demas visten su traje de pieles sobre la suya, llevando el pelo en la parte interior. Esta especie de túnica y la capucha adherida a ellas, están guarnecidas de pieles de otra especie, como por ejemplo, de perro ó de zorra. Suelen llevarla también en el estío, pero entonces los que usan camisola se la quitan; y en el invierno sobre estas pieles llevan otras mas anchas con una grande capucha que echán también por cima de la primera. Los que habitan las orillas del Obi usan una especie de capa hecha de pieles de nutra, cuyo animal les sirve para alimentarse cuando no tienen otra cosa.

Las mujeres llevan también una túnica de pieles, abierta por delante y poco ancha, pero lo suficiente para que uno de los lados pueda cruzar sobre el otro, y atan ambos con correas. Esta es su única vestimenta; mas a pesar de que no llevan cintura, no se ve descubierto ninguna parte de su cuerpo: nada absolutamente se pone debajo de este vestido, y en el verano ni aun medias. Las que usan en el invierno son también de pieles atadas con correas blancas. Llevan el cabello hecho en dos trenzas que les caen sobre las espaldas,

